



A. J. de M. de M.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVERIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

ditado al Real Servicio para q^e rehabiliten lo incombe
niente que se presenta, y se de disposicion para dar con
el p^{ro} y apto á las recolecciones de dho polo, con lo dema^s
que expone. Y la C^uada habiendo lo oido, y conf^{er}ido,
atendiendo á las razones expuestas, y á que las Arenas
y cercombr^{os} extraidos de la sitada Arregua mayor de Al
fufia, no solo causan perjuicio á dhas Reales fabricas
si tambien al trafico p^{ro} á que tambien contribuyen las
que se han sacado de la de Caraxara. Acuerda que
lo Carralero Comisario de dho Cauze mayor, se encar
guen de que requiten mas y otras Arenas, y se pongan
en el Camino de Espinardo, en la Puerta nueva, y en
huela, para aprovechar estas Cercombr^{os} y facilitar la
commodidad de estos p^{ro}es, y otros tan principal^{es}; Y que
sea á costa de lo Interesado en las montañas de estos dhas
segun coneyto; dando á este fin dho Comisario quantas
disposiciones se requieran en el acum^{to}. Y en lo tocante
al gasto de acomodar y igualar dhas Arenas y Cercombr^{os}

